



SALIDA Nro.: 151617 Fecha: 17-11-2017
AUDREY AZOULAY :DIRECTOR GENERAL DE
UNESCO
MAISON DE UNESCO BUREAU M4.30 1, RUE MIOLLIS 75732 PARIS CEDEX
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

17 NOV 2017

Bogotá, D.C., 17 de Noviembre de 2017
1723 – APR/EMZA. Cítese al contestar.

Doctora

AUDREY AZOULAY

Directora General

Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Tecnología - UNESCO

Maison de l'UNESCO Bureau M4.30 1, rue Miollis 75732 Paris Cedex 15
Paris – Francia

**Referencia: Solicitud declaratoria Ecosistemas de
Páramo de Colombia, como Patrimonio Natural de la
Humanidad.**

Respetada Doctora Azoulay

Para la Procuraduría General de la Nación - PGN (Colombia), es de suma importancia el cuidado y protección del medio ambiente, como de los ecosistemas de la Nación, razón por la cual, la Delegada para Asuntos Ambientales ha empoderado una línea de trabajo preventivo y de intervención en defensa, protección y conservación de los ecosistemas de páramo a nivel país; producto de dicho trabajo surgieron los informes preventivos: "*Situación de los Páramos en Colombia Frente a la Actividad Antrópica y el Cambio Climático (2008)*", "*Páramos para la Vida (2009)*".

En este mismo sentido, es de señalar que durante la presente anualidad, la PGN viene desarrollando un nuevo estudio en la materia (Ecosistema de Páramo), con el objetivo de analizar e identificar el nivel de gestión alcanzado por parte de la ¹institucionalidad pública, de cara al cumplimiento de leyes y actos administrativos proferidos por parte del ²Congreso de la República, la ³Corte Constitucional y el ⁴Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, los cuales regulan la protección y conservación de estos importantes ecosistemas en el país.

¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Corporaciones Autónomas Regionales, Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales - AUESPNN, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Alcaldías Municipales.

² Ley 1450 de 2011; Art: 202 y Ley 1753 de 2015; Art: 173.

³ Sentencia C-035 de 2016.

⁴ Resoluciones MAVDT hoy MADS No. 769 de 2002; 839 y 140 de 2003; Decreto 0953 de 2013; Resoluciones MADS No. 2090 de 2014, Resoluciones MADS No. 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498 de 2016; Resoluciones MADS No. 710, 2140, 1987, 1553, 1554, 1555, 1556, 1768, 1769, 1770 y 1771 de 2016.



Aunado a lo anterior, es relevante indicar que la importancia de los páramos para Colombia radica en que éstos se constituyen como ecosistemas estratégicos, debido a: *i) Su alta capacidad de producción, regulación y captación de agua, ii) Captación de Co₂, iii) Presencia de múltiples endemismos de flora y fauna, y iv) Coadyuvante en la prevención de inundaciones y efectos del cambio climático*

De otra parte, es importante precisar que la pérdida de los páramos en el país está determinada por la presencia de actividades antrópicas tales como: Minería, Ganadería y Agricultura, las cuales generan serias alteraciones estructurales y funcionales en el ecosistema, de estas a saber: *i) Alteración de paisaje (Fenosistema y Criptosistema), ii) Contaminación de acuíferos, lagunas, lagos, ríos, turberas y arroyos, iii) Pérdida de la capacidad funcional del suelo, iv) Pérdida del germoplasma, v) Pérdida del pool y flujo genético de especies de fauna y flora, vi) Variación del ciclo hidrológico y vii) Presencia del ⁵efecto de borde.*

Lo anteriormente expuesto, describe de manera sucinta y objetiva la importancia del ecosistema en cita, como los impactos ambientales que devienen de su explotación; donde básicamente está en juego la oferta hídrica nacional, de la cual se abastece el 80% de la población del país. Recurso que al degradarse, estaría en riesgo el acceso a derechos universales como la salud y la vida.

Si bien, el gobierno colombiano a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, como del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt ha venido trabajando en la delimitación de dicho ecosistema desde el años 2014, de cara a su protección y conservación, para salvaguardar con ello la producción de bienes y servicios ambientales que provee al país; encuentra este Órgano de Control, que a la fecha, se continúa desarrollando en los páramos actividades antrópicas como las anteriormente descritas, sin que el gobierno nacional pese a la construcción y emanación de un marco normativo sobre la materia pueda regularlos.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que Colombia es un Estado miembro de la UNESCO desde 1947, de manera respetuosa le solicito estudiar la posibilidad de otorgar el título de Patrimonio Natural de la Humanidad, a los ecosistemas de páramos ubicados en nuestro país, de la misma manera como se ha reconocido dicha designación a otros lugares de importancia ecológica para la humanidad, como es el caso del **Parque Nacional Los Katios y la Reserva de la Biosfera Sea Flower Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

Con la inclusión de estos sitios naturales en la lista de Patrimonio Mundial, se busca preservar la biodiversidad de los páramos, la cual se encuentra amenazada por la intervención del hombre. Este reconocimiento internacional le permitiría a Colombia recibir asistencia técnica y económica para lograr la recuperación de tan importantes ecosistemas, así como procurar su conservación para las actuales y futuras generaciones como herencia común de la humanidad.

⁵ Nota. muchas especies animales y vegetales quedan expuestos a la periferia, y al no poder responder al cambio de las condiciones ambientales que esto supone quedan expuestas a sufrir alteraciones fisiológicas y reproductivas.



Así las cosas, por lo determinado en líneas precedentes, de manera atenta y cordial pongo a su disposición este despacho, si usted a bien lo considera, de cara a coadyuvar con la designación de Patrimonio Natural de la Humanidad por parte de la UNESCO, a los ecosistemas de páramo de Colombia.

Cordialmente,

GILBERTO AUGUSTO BLANCO ZUÑIGA
Procurador Delegado para Asuntos Ambientales